

Ciudad de México, Enero 24, 2017.

Asunto: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS REGULADOS LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES CAUSA RAÍZ DE INCIDENTES Y ACCIDENTES OCURRIDOS EN SUS INSTALACIONES.

Circular 07/17

A TODOS NUESTROS AGREMIADOS DISTRIBUIDORES.

Presente

Se les informa que el día de hoy la ASEA, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el siguiente instrumento regulatorio:

"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones". (DACG)

(Se remite electrónicamente el citado documento).

Estos Lineamientos -en términos de los artículos 1o y 2º de dichas DACG- son de observancia general, y tienen por objeto establecer las bases para llevar a cabo las Investigaciones Causa Raíz, después de haber ocurrido un incidente o accidente (operativo, industrial y medio ambiental), vinculado con las actividades del Sector Hidrocarburos que desarrollan los Regulados y que son aplicables a las actividades a que se refiere el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia y que son las siguientes:

"3o.-...

...

XI. Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades siguientes:

a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx





- b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;*
- c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;*
- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;*
- e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y*
- f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo;*
- ..."*

Ahora bien, el regulado -de conformidad con el artículo 6 de las citadas DACG- por sí o por interpósita persona, deberá llevar a cabo las Investigaciones Causa Raíz (ICR), conforme a la siguiente clasificación de Eventos:

I. Se tratará de un Evento Tipo 3, cuando ocurra:

- a) Simultáneamente, una o más muertes de personal, daño a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o*
- b) Simultáneamente, lesiones al personal, daño a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o*
- c) Simultáneamente, evacuación de personal, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o*
- d) Muertes o lesionados de la Población; o*
- e) Se requiera la evacuación de la Población, y*
- f) Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso que rebase los límites de las instalaciones del Regulado.*

II. Se tratará de un Evento Tipo 2, cuando ocurra:

- a) Muerte de una o más personas dentro de las instalaciones del Regulado, o*

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx



- b) *Simultáneamente, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos, y*
- c) *Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso dentro de los límites de la Instalación del Regulado.*

III. Se tratará de un Evento Tipo 1, cuando ocurra:

- a. *Lesiones del personal que requieran incapacidad médica causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realiza en el Sector Hidrocarburos, o*
- b. *Daños a las instalaciones, sin interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos, o*
- c. *Fallas o errores en la operación de equipos en las que se involucren Equipos de Fuerza.*

Para efectos de la clasificación de los Eventos, se deberá considerar al personal del Regulado, así como al personal de los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios involucrados en el desarrollo de las actividades del Regulado."

Estos Lineamientos entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En espera de que la información mencionada sea de utilidad, nos ponemos a su disposición para cualquier información o aclaración adicional al respecto.

A t e n t a m e n t e

Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx